



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 815/13

Sucre, 19 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-38 de 04 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 01038/13 de 04 de julio de 2013, remitida por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PLAZUELA BARRIO HOLANDA" D-3**, para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de fs. 1 a fs. 206 cursa: presupuesto general, cronograma de ejecución del proyecto, Resolución de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes – Sucre EMAV-S Nº 03/2012 de 01 de marzo de 2012 que aprueba los precios unitarios de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación EMAV-S (certificación de su vigencia en la presente gestión), análisis de precios unitarios, resumen ejecutivo del proyecto, certificación de uso de suelo, certificación presupuestaria, cuadro de cotización, planos constructivos, cómputos métricos, pliego de especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, estudio de suelos, ficha ambiental, reporte fotográfico, anexos y otros documentos referidos al proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZUELA BARRIO HOLANDA" D-3**.

Que, a fs. 213 cursa nota CITE Nº 619/2013 de 07 de junio de 2013 de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal Nº 3 que solicita la firma del presente convenio específico para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZUELA BARRIO HOLANDA" D-3** y hace conocer la aceptación a la contrapropuesta de EMAVS-PF para la ejecución del mismo.

Que, el proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZUELA BARRIO HOLANDA" D-3**, cuenta con Certificación Presupuestaria, cursante a fs. 133, de fecha 03 de mayo de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 08630, con Categoría Programática 13 0005 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria), con un monto total autorizado de Bs. 161.000,00 (Ciento Sesenta y Un Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, a fs. 136 cursa Informe Nº 778/13 de 11 de julio de 2013 de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario del GAMS, que en su parte pertinente certifica que el área donde se intervendrá con el presente proyecto es un espacio comunitario, **propiedad del GAMS**, que se encuentra ubicada en el proyecto de loteamiento a nombre de la **Flia. Plan Internacional D-31**, con fecha de aprobación de 09 de enero de 1992.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM.815/13

Que, a fs. 189 cursa Resumen Ejecutivo del Proyecto que señala que el proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZUELA BARRIO HOLANDA" D-3** se encuentra ubicado en el Barrio Holanda, en el Distrito Municipal N° 3 del municipio de Sucre, en el mismo se erigen el Centro de Salud Holanda y el Salón Multifuncional Holanda, con una superficie total de 692.75 m² de los cuales la plazuela del Barrio Holanda utilizará 540.44 m². El Objetivo General es elaborar el mejoramiento y rediseño de la Plaza Holanda, que permitirá satisfacer las necesidades comunitarias de ocio y esparcimiento del Barrio. Los objetivos específicos son los de: Rescatar el único árbol existente de la plaza como elemento paisajístico y jerárquico de la misma; Utilizar elementos de diseño y mobiliario urbano como apoyo a las actividades de ocio y esparcimiento; Realizar un diseño paisajístico de la plaza, aprovechando los elementos naturales existentes y construidos. La población beneficiaria es todo el Barrio Holanda que tiene una población aproximada de 100 afiliados y 460 habitantes, la población indirectamente beneficiaria es todo el distrito N° 3.

Que, el presente convenio se encuentra respaldado por los siguientes Informes:

- Informe Técnico Cite N° 171/2013 de 07 de junio de 2013 del Director de Proyectos y Construcción de EMAVS-PF, que en su parte conclusiva señala que la contraparte de la Empresa está enmarcada dentro de los estatutos de creación de la misma y realiza el detalle de los ítems y trabajos que forman parte de la contraparte de la Empresa con un costo total del proyecto de **Bs. 160.160,51** (Ciento Sesenta Mil Ciento Sesenta con 51/100 Bolivianos) de los que EMAVS-PF se compromete a realizar los ítems 1, 2 y 36 como contraparte alcanzando un monto económico de Bs. 5.469,31 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 31/100) lo que representa un 3.41% del total del costo de la obra y el GAMS con un monto de 154.691,20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Uno con 20/100, equivalente al 96.59%.
- Informe Técnico, Cite Proy. Int. N° 12/2013 de 06 de junio de 2013 del Técnico Proyectista de la Sub Alcaldía del D-3 quien después de analizar los antecedentes concluye la viabilidad del convenio porque irá a favor de la población de la zona. En base a este informe el Sub Alcalde del D-3 acepta la propuesta de EMAVS-PF para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZUELA BARRIO HOLANDA" D-3** y la contraparte que ofrece.
- Informe Técnico de 11 de junio de 2013 del equipo técnico y legal de la Sub Alcaldía del Distrito N° 3 con el visto bueno del Lic. Adrián Camacho Gott Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 3 que señala que al ser necesaria la ejecución del proyecto el mismo fue debidamente inscrito en el POA y presupuesto institucional, por lo que cuenta con el respaldo presupuestario y con el derecho propietario a nombre del GAMS. Razón por la cual se precisa la suscripción del convenio entre el GAMS y EMAVS-PF y concluye señalando que la ejecución se realizará mediante la modalidad de Convenios Específicos estableciendo contrapartes institucionales y la estructura técnica y económica, por lo que recomienda la prosecución del presente trámite al ser legal, técnica y financieramente viable.
- Informe Legal N° 44/2013 de 07 de junio de 2013 de la Asesora Legal de EMAVS-PF, el cual entre otros aspectos concluye que con el objetivo de ofrecer a la población de Sucre mejores lugares de distracción y esparcimiento y en vista de la normativa legal desarrollada dispone que es de competencia tanto del GAMS como de EMAVS-PF el mejoramiento de los espacios verdes y de esparcimiento por lo que la suscripción del presente convenio es totalmente viable por lo que recomienda la prosecución del trámite.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 815/13

- Informe Legal D.J. N° 263/2013 de 28 de junio de 2013 de la Dirección Jurídica del GAMS que realiza el análisis jurídico respectivo citando la normativa legal pertinente que se considera como base legal del presente convenio y concluye que la suscripción del presente convenio responde a las competencias conferidas a los Gobiernos Municipales Autónomos por la CPE, asimismo la intención de fortalecer a la EMAVS-PF, toda vez que la misma se encuentra bajo la tuición del GAMS, conforme dispone la Resolución Municipal N° 0425/05 de 22 de diciembre de 2005. Por lo que recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes que intervienen en el presente Convenio Institucional son:

- 1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.
- 2.- La **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN, EMAVS-PF**, representado legalmente por el Ing. Julio Loredó España, en su condición de GERENTE GENERAL, conforme memorándum de designación Cite N° 05/13, de fecha 15 de febrero de 2012.

Que, el **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio es "Establecer una colaboración estrecha entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF), para la ejecución del proyecto denominado, "MEJORAMIENTO PLAZUELA BARRIO HOLANDA" D-3, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir".

Que, las **CONTRAPARTES INSTITUCIONALES** comprende:

Por parte de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN**, la suma de Bs. 5.469,31 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 31/100 Bolivianos) que alcanza al 3.41% y por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, la suma de Bs. 154.691,20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Uno con 20/100 Bolivianos), que asciende al 96,59% contrapartes que ascienden a la suma de Bs. 160.160,51 (Ciento Sesenta Mil Ciento Sesenta con 51/100 Bolivianos) que hacen el 100% del costo total del proyecto. Conforme al siguiente detalle:

ITEM	Descripción de actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Contraparte EMAVS-PF	Contraparte G.A.M.S.
1	INSTALACIÓN DE FAENAS OBRAS (1)	GLB	1,00	1.527,67	1.527,67	1.527,67	
2	REPLANTEO DE OBRAS (ÁREAS EXTERIORES)	M2	346,23	3,56	1.232,58	1.232,58	
3	RETIRO DE BANCOS	PZA	4,00	66,43	265,72		265,72
4	DEMOLICIÓN DE BORDILLOS HºSº	M	92,36	4,43	409,15		409,15
5	DEMOLICIÓN DE HºCº	M3	3,98	132,86	528,78		528,78
6	DEMOLICIÓN DE PISO DE CEMENTO + EMPEDRADO	M2	115,04	11,81	1.358,62		1.358,62



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 815/13

7	EXCAVACIÓN MANUAL TERRENO COMÚN	M3	24,99	36,91	922,38	922,38
8	REMOCIÓN DE TEPE EXISTENTE	ML	88,68	16,47	1.460,56	1.460,56
9	TALA DE ÁRBOLES DIAMET. BASE HASTA 30CM. + RETIRO	PZA	1,00	160,99	160,99	160,99
10	PICADO Y REMOSIÓN DE PISOS (SOLO CARPETA)	M2	171,23	7,38	1.263,68	1.263,68
11	PICADO DE Hº Y ENLUCIDO DE CEMENTO	M2	33,18	32,08	1.064,41	1.064,41
12	REFACCIÓN DE BORDILLOS DE HºSº TIPO "B"	ML	44,69	116,30	5.197,45	5.197,45
13	BORDILLOS DE HºSº H=40 + EXCAVACIÓN (T-B)	M	37,17	89,53	3.327,83	3.327,83
14	BORDILLOS DE HºSº P/JARDINERAS (12*20*50cm)	ML	92,16	119,25	10.990,08	10.990,08
15	MURETES DE HºCº 60% P.D. T B	M3	3,78	609,30	2.303,15	2.303,15
16	GRADAS DE HºCº 60% P.D. T-B	M3	1,30	552,99	718,89	718,89
17	FUNDACIONES DE HºAº	M3	0,36	2.047,42	737,07	737,07
18	SOPORTES DE HºAº (PERFILES)	M3	0,21	2.047,42	429,96	429,96
19	BANCAS DE HºAº	M3	2,19	2.047,42	4.483,85	4.483,85
20	EMPEDRADO + CONTRAPISO HºSº H=15CM	M2	35,13	102,10	3.586,77	3.586,77
21	RELLENO DE TIERRA P/JARDIN	M3	30,74	58,66	1.803,21	1.803,21
22	ENLUCIDO FINO DE CEMENTO + OCRE	M2	111,11	35,36	3.928,85	3.928,85
23	PISO DE PIEDRA LAJA CORTADA	M2	130,14	169,40	22.045,72	22.045,72
24	PISO DE CERÁMICA ESMALTADA NACIONAL	M2	75,54	165,98	12.538,13	12.538,13
25	ENLUCIDO FINO DE CEMENTO	M2	102,93	25,24	2.597,95	2.597,95
26	CÁMARA DE HºSº P/LUMINARIAS ORNAMENTALES 15*15CM	PZA	9,00	282,07	2.538,63	2.538,63
27	PROV. INST. LUMIN. ORNAM. 250W H=4M+TEND. POLITUBO	PTO	9,00	4.131,26	37.181,34	37.181,34
28	PROV. Y COLOC. BASURERO METÁLICO (FIERRO + PLANCHA)	PZA	2,00	1.260,35	2.520,70	2.520,70
29	ACCES. PILETA Y CÁMARA DE VALV (SIMPLE)	GLB	1,00	507,93	507,93	507,93
30	PREP. SUELO P/ESP.: FLORAL, ARBUSTIVA Y ARBÓREA	M2	55,59	38,41	2.135,21	2.135,21
31	PLANTADO ESPECIE ÁRBOL ORNAMENTAL (H>A 100 CM)	PZA	10,00	22,98	229,80	229,80
32	PLANTADO DE ESPECIE ARBUSTIVA MEDIANA	PZA	100,00	6,91	691,00	691,00
33	PLANTADO DE ESPECIE FLORAL DE PORTE MEDIO	PZA	567,00	2,97	1.683,99	1.683,99
34	ÁREA VERDE CON TEPE	M2	175,10	27,30	4.780,23	4.780,23
35	FABRIC. Y COLOC. BARANDADO	ML	90,50	224,30	20.299,15	20.299,15



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 813/13

	METAL. ORNAMENTAL "C"						
36	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1,00	2.709,06	2.709,06	2.709,06	
Total.-					160.160,51	5.469,31	154.691,20
Literal.-		Son: Ciento Sesenta Mil Ciento Sesenta con 51/100 Bolivianos.					

Que, la contraparte que aportará la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF), corresponde a los ÍTEMS: 1, 2 y 36, en los montos y porcentajes antes señalados. ÍTEMS que no representan una pérdida para la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF), toda vez que los mismos serán cubiertos con el personal que cuenta sin buscar lucrar por los trabajos realizados en beneficio del crecimiento y embellecimiento de la ciudad.

Que, las obligaciones de las partes son:

EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF) se obliga a:

- 1) Asumir, el compromiso de ejecutar la totalidad del proyecto de referencia, conforme el proyecto a diseño final y especificaciones técnicas elaboradas por el D-3, especificaciones técnicas presentadas por la EMPRESA de conformidad a su Estatuto Orgánico.
- 2) Cubrir el 3,41% del costo total de proyecto, específicamente la contraparte de Bs. **5.469,31 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 31/100 Bolivianos)** correspondiente a los ÍTEMS 1, 2 y 36.
- 3) Entregar la obra conforme las condiciones de acabado que señala las especificaciones técnicas propuestas y aceptadas.
- 4) Realizar el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna, conforme las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas.
- 5) Asumir directa e íntegramente la responsabilidad de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo durante la ejecución del presente convenio, por acciones que deriven de accidentes, atentados, etc.
- 6) Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE se obliga a:

- 1) Cumplir con el Financiamiento del 96,59% del costo total del proyecto.
- 2) Designar un profesional para realizar la supervisión de manera íntegra durante la ejecución del mismo.
- 3) Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Que, la ejecución y administración del proyecto "MEJORAMIENTO PLAZUELA BARRIO HOLANDA" D-3, será de **91 días calendario, conforme Cronograma de Ejecución de Obra**, y queda a cargo de la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF). Sin embargo el GOBIERNO MUNICIPAL se reserva el derecho a realizar la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 815/13

FISCALIZACIÓN y SUPERVISIÓN permanente de los trabajos materia del presente CONVENIO, quien nombrará como FISCAL DE OBRA y SUPERVISOR TÉCNICO a través de la Oficialía Mayor Técnica a funcionarios dependientes de la correspondiente repartición municipal.

Que, la vigencia del presente convenio es a partir de la firma de los representantes legales de cada entidad y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su Art. 19 dispone: *“Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria”*. El Art. 33 señala: *“Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente”*. El Art. 302-I establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numerales 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 26. Empresas públicas municipales; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial; 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos; 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **Ley Nº 031 Marco de Autonomía y Descentralización** en su Art. 8º.- (Funciones Generales de las Autonomías) señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias las siguientes funciones: inc. 3) La Autonomía Municipal impulsará el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población; en su artículo 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias y en su parágrafo III dice Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la **Ley de Municipalidades Nº 2028** en su artículo 111 (Empresas Municipales). El Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial.

Que, mediante **Resolución Autonómica Municipal Nº 0425/05 de 22 de diciembre de 2005** el H. Concejo Municipal resuelve: Art. 1 Crear como Entidad de Servicio Público Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del GMS, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, en cumplimiento a la previsión contenida en los Arts. 111 al 114 de la LM. EMAVS-PF, estará facultada para contratar con el GM y sus dependencias, así como subcontratar a empresas y microempresas, para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos. EMAVS-PF, no constituye



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 815/13

una empresa monopólica de los Servicios de Áreas Verdes y Forestación, en el municipio de Sucre, pudiendo el Ejecutivo Municipal en forma central o a través de las Sub-Alcaldías, recurrir a proveedores privados de estos servicios, garantizando eficacia y eficiencia.

Que, mediante **Resolución Autonómica Municipal Nº 125/12 de 02 de abril de 2012** el H. Concejo Municipal abroga y deja sin efecto legal, las Resoluciones Nros. 424/05 de 22 de diciembre de 2005 y 471/06 de 13 de septiembre de 2006, quedando sin efecto el anterior Estatuto de EMAV-S, conforme lo determina el Art. 25 del nuevo Estatuto de EMAVS-PF y otras disposiciones contrarias y APRUEBA el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, que consta de VI Capítulos y 25 Artículos, respectivamente.

Que, mediante **Resolución Autonómica Municipal Nº 471/06 de 13 de septiembre de 2006** el H. Concejo Municipal aprueba la modificación y reforma de los Arts. 12º y 13º del Estatuto de EMAV-S, sancionado mediante Resolución Municipal Nº 0424/05 de 22 de diciembre de 2005.

Que, el **Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación** EMAVS-PF en su Art. 2 dispone como objetivo de la Empresa "Preservar, coadyuvar, mejorar el medio ambiente, resguardando el ecosistema dentro de la jurisdicción del GAMS, precautelando la salud y el bienestar de la población". El mismo Art. en su numeral 2 inc. a) dispone "Mantener, proteger, conservar, forestar o reforestar áreas verdes, producir especies ornamentales y forestales". Inc. b) dispone que son objetivos específicos de la empresa mantener, proteger, conservar, forestar o reforestar áreas verdes, producir especies ornamentales y forestales, diseñar proyectos integrales (obras civiles, instalaciones y equipamiento) de **espacios verdes**, parques urbanos, parques infantiles, plazas, jardines, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros. Construir proyectos integrales en espacios verdes aprobados. Coordinar con Entidades Públicas o Privadas, concurrentes y con representaciones de la comunidad en general, acciones tendientes al mejoramiento, conservación recuperación y desarrollo de áreas verdes con énfasis en las que tengan interés recreativo para los segmentos poblacionales niño, joven y adulto mayor. Ejecutar acciones conjuntas en coordinación con la Unidad de Medio Ambiente del GAMS, para establecer un sistema de gestión ambiental que considere programas de difusión, educación y promoción ambiental, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, el referido Estatuto en su Art. 3º (competencias y atribuciones) inc. b) dispone: "Celebrar convenios con el GAMS y contratos con otras entidades de acuerdo a sus objetivos, al presente Estatuto y disposiciones legales y administrativas vigentes.

Que, mediante Resolución de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF Nros. 03/2012 y 02/2013 de 01 de marzo de 2012 y de 06 de febrero de 2013 respectivamente, aprueban los precios unitarios para la gestión 2012 y los precios unitarios complementarios de acuerdo a detalle.

Que, mediante nota CITE GERENCIA EMAV-PF CITE 102/2013 (cursante a fs. 199-A) el Gerente General de EMAVS-PF certifica que al no haber sufrido variación los precios unitarios de la gestión 2012 los mismos se mantienen vigentes para la presente gestión.

Que, en fecha 08 de abril de 2013 se suscribe el Convenio Marco Institucional entre el GAMS y la EMAVS-PF cuyo objeto es el "Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes", el lugar de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
RAM 815/13

intervención son las áreas verdes establecidas y/o rehabilitadas de los distritos urbanos que forman parte del GAMS, el presente convenio marco tiene una vigencia por la gestión 2013. Respecto al financiamiento el convenio marco dispone que el financiamiento total para el presente convenio correspondiente al Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Sucre, correrá por cuenta del GAMS, comprometiéndose a inscribir los recursos económicos necesarios en el POA y Presupuesto Institucional para cada gestión. La institución procederá al desembolso por concepto de Mantenimiento, Mejoramiento de Áreas Verdes, mediante planillas aprobadas por la Oficialía Mayor Técnica del GAMS.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PLAZUELA BARRIO HOLANDA" D-3**, legalmente representados de la siguiente manera:

- 1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.
- 2.- La **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN, EMAVS-PF**, representado legalmente por el Ing. Julio Loredó España, en su condición de **GERENTE GENERAL**, conforme memorándum de designación Cite N° 05/13, de fecha 15 de febrero de 2012.

Que, el **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio es *"Establecer una colaboración estrecha entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF), para la ejecución del proyecto denominado, "MEJORAMIENTO PLAZUELA BARRIO HOLANDA" D-3, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir"*.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
RAM 812/13

Con las siguientes contrapartes institucionales:

- La **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF)**, será responsable de la ejecución integral del proyecto con una contraparte económica de **Bs. 5.469,31 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 31/100 Bolivianos)**, destinados a cubrir los gastos de los Ítems. 1, 2 y 36 que equivale a un porcentaje de **3.41% del costo total del proyecto.**
- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con un financiamiento de **154.691,20 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Uno con 20/100 Bolivianos)** que equivale a un porcentaje de **96,59%.**

La **VIGENCIA** del presente convenio es a partir de su suscripción hasta la conclusión del proyecto con un plazo de ejecución de **Noventa y Un (91) días calendario, conforme Cronograma de Ejecución de Obra.**

Art. 2.- El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Especifico Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que la fiscalización, supervisión y recepción conforme a las especificaciones técnicas consignadas.

Art. 3.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

